Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Segun que llevando le de los capi
tulares de dicha villa de por quenta
que se hizieron en el año de mill
setecientos y los dichos don
Pedro abellan y consortes alegando
los mismos fundamentos que en la
presentada por parte de el dicho
Don Gonzalo de la Parda y consortes
concluio se le despachase la mis
ma carta prohibiendo que los
susodichos pidiesen cometida a la just.
de Realengo mas cercano o aquella
que quisiera por [illegible] la dicha mi carta
para que a costa de los susodichos
pasase a executar la [illegible]
[illegible] de aver cometido [illegible]
de [illegible] por no [illegible] por entonces
[illegible] y diese para que
[illegible] compulsados los dichos re
partimientos en la forma ordina
ria con [illegible] de [illegible] que
avia en dicha villa y los libros
y padrones del [illegible] de esta [illegible]